



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 09 de diciembre de 2024 Nro. 057

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

Resolución Nro. PG-CPG-006-202401

“EXPEDIR LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA ACEPTAR LEGADOS, DONACIONES U ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES, SEGÚN CORRESPONDA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS A FAVOR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS”.

Resolución Nro. PG-CPG-006-2024**El H. Consejo Provincial del Guayas****CONSIDERANDO:**

Que, la norma suprema en su artículo 227 dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 4, establece entre sus principios generales de la administración pública, el: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;

Que, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en los numerales 11 y 14 del artículo 3, establece: “Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: (...) 11. Simplicidad. - Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria. (...) 14. Mejora continua. - Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen, al menos, un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en la letra a) del artículo 47, dispone que: “Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones (...)”;

Que, el Gobierno Provincial del Guayas, expidió la Resolución que regula el procedimiento para aceptar legados, donaciones u asignaciones no reembolsables, según corresponda de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras a favor del Gobierno Provincial del Guayas, el 14 de noviembre de 2011 y fue publicada en la Gaceta Oficial Número 13 del 16 de noviembre de 2011;

Que, mediante Memorando No. PCG-PS-2024-1612-M de fecha 26 de noviembre de 2024, el Procurador Síndico Provincial informó y recomendó lo siguiente: “Los actuales requisitos para las donaciones de bienes muebles a favor de la Prefectura del Guayas, como son exigir el Acta de la Junta de Accionistas que resuelve una donación, la copia de estatutos vigentes de la compañía y la declaración juramentada por parte de los donantes en la que expresen que tienen bienes suficientes adicionales que garanticen su subsistencia, son innecesarios e impertinentes, y por tanto, no contribuyen a que la donación sea un fuente real de ingresos, alterna, directa y sin condiciones del Gobierno Provincial del Guayas. Es por eso que, en aras de cumplir con los principios de simplicidad y mejora continua en los procesos de la administración, consideramos pertinente eliminar dichos requisitos de la Resolución que regula el procedimiento para aceptar legados, donaciones u asignaciones no reembolsables. IV. CONCLUSIÓN. – Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda reformar los artículos 5 y 7 de

la Resolución que regula el procedimiento para aceptar legados, donaciones u asignaciones no reembolsables del Gobierno Provincial del Guayas, con el objeto de simplificar el trámite de donaciones de bienes muebles a favor de la Prefectura del Guayas; y

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Pleno del H. Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA ACEPTAR LEGADOS, DONACIONES U ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES, SEGÚN CORRESPONDA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS A FAVOR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

Art. 1. – Reemplácese el artículo 5 sobre el procedimiento para aceptar y recibir donaciones de bienes muebles, con el siguiente texto:

“Art. 5.- Del procedimiento para aceptar y recibir donaciones de bienes muebles. - Para la aceptación de la donación a favor del Gobierno Provincial del Guayas se requerirá en cada caso lo siguiente:

1. Del ofrecimiento de la donación:

a) Las personas naturales que deseen realizar donaciones, deben presentar la propuesta en Secretaría General, cumpliendo los siguientes requisitos:

Para la donación de bienes muebles bastará la carta de intención suscrita por la persona natural, en la que manifieste su voluntad de donar; y, la declaración expresa de que su procedencia es lícita, valor estimado del bien o bienes que desea donar, así como la cantidad de bienes a ser entregados.

b) Para el caso en el que la donación de bienes muebles, la realicen personas jurídicas privadas nacionales o extranjeras, ONGS y fundaciones, entre otras, bastará la carta de intención suscrita por su representante legal, y la documentación mediante la cual justifique esa condición, en la que manifieste su voluntad de donar; y, la declaración expresa de que su procedencia es lícita, valor estimado del bien o bienes que se desea donar junto con la cantidad de bienes a ser entregados.

2. Del Informe e Inventario de los bienes muebles:

Ingresada la propuesta de donación, se ordenará su inmediato inventario en el lugar donde se encontraren los bienes muebles, procedimiento que estará a cargo del delegado o delegada de la Prefectura/o Provincial, para que en un término máximo de 5 días emita un informe técnico respecto al estado de los bienes muebles ofrecidos en donación y su conveniencia para recibirla.

De manera preliminar el posible donante podrá entregar los bienes muebles en las instalaciones del Gobierno Provincial del Guayas para su inventario, sin que esto signifique que ha sido aceptada.

3. De la aceptación de la donación:

Con el informe técnico del delgado o delegada, la Prefecta/o Provincial decidirá conveniencia o no de aceptar la donación propuesta.

4. Del Convenio de Donación y Acta de Entrega – Recepción:

Por las donaciones recibidas se suscribirá un Convenio de Donación en el cual se expresará la aceptación de la donación por parte del Gobierno Provincial del Guayas y se detallará el objeto para lo cual servirá lo donado si así lo deseara el donante.

Art. 2. – Reemplácese el artículo 7 sobre las donaciones en dinero en efectivo, con el siguiente texto:

“Art. 7.- De las donaciones en dinero en efectivo. - Las donaciones que se efectuaren en la modalidad de asignación de recursos (dinero) no reembolsable, requerirán además de la aceptación la Prefecta/o Provincial, la declaración expresa de que su procedencia es lícita. Para este tipo de donaciones se someterá al procedimiento previsto en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 5 de esta Resolución.”

DISPOSICIÓN GENERAL

Encargar a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución Provincial a la Coordinación Administrativa Financiera, Dirección Administrativa y la Dirección de Proyectos y Cooperación Internacional, así como su publicación en la Gaceta Oficial. Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta Resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Provincial aprobada por el Pleno del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Provincial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
Prefecta Provincial del Guayas

Abg. José Gálvez Valderrama
Secretario del H. Consejo Provincial
del Guayas